



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00469318-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. DANIELA EVELINA TAGLE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00469318-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente DANIELA EVELINA TAGLE, Asistente Social del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 004/2022, como Coordinadora Zonal Profesional - Salud Mental y Adicciones, a partir de día 01 de Enero de 2022;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 004/2022, emitida por la mencionada Jefatura de Zona Sanitaria III, mediante la cual se designa a la agente TAGLE en dicho puesto de conducción;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente TAGLE ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Jefatura de Zona Sanitaria III, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Coordinadora Zonal;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 004/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria III.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SA.L - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFi.1111, a un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SA.L - URP.05 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE el Puesto “Asistente Social (P1L), secuencia 0001” de la Planta Funcional del Hospital Chos Malal, a la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 01 de Enero de 2022, en la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a la agente **DANIELA EVELINA TAGLE** (Legajo N° 874921 – CUIL N° 27-20248833-7 - Categoría PF4 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional – Salud Mental y Adicciones (KZP), secuencia 0005”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) con más la bonificación del Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Asistente Social (P1L) secuencia a confirmar”, en la citada Jefatura de Zona, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.05 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que el traslado de la mencionada agente tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado, debiéndose reintegrarse a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.